

Legislación Nacional

LEY 17636 COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA Acuerdos, Pactos y Compromisos entre Nación y Provincias. Otros convenios Régimen de Coparticipación Federal. Modificaciones de la Ley Nacional de Vialidad. Adhesión. Plazo. Prórrogasanc. 13/2/1968; promul. 13/2/1968; publ. 20/2/1968 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.- Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1968 el plazo establecido por la ley 17038, para que las provincias adhieran por ley a las modificaciones introducidas por la ley 16657, al Régimen de Coparticipación Federal establecido por el decreto ley 505/1958. Art. 2.- Establécese que en la ley a dictar en el término a que se refiere el artículo precedente, las provincias deberán hacer expresa derogación de las leyes locales sobre impuestos a los combustibles, como lo exige el art. 2 de la ley 16657. Art. 3.- Las provincias que hubiesen sancionado leyes de adhesión fuera del plazo establecido en la ley 17038 quedarán acogidas al régimen de la ley 16657, siempre que en las respectivas leyes no se hubiesen fijado condiciones incompatibles con las disposiciones de esta última. Art. 4.- Comuníquese, etc. Onganía – Krieger Vasena